



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 201-2017-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2017



VISTOS El informe N° 763-2017-UPER-SBCH, de la fecha, sobre pago por cargatura del servidor **WALBERTO FLORES AQUINO**, el proveído N° 179027 de Gerencia sobre emisión de Resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMDES, Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de la Mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, así como realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública;



Que, con Resolución de Presidencia de Directorio N°138-2017-P-SBCH, de fecha 28 de Setiembre del 2017, se dispone cesar definitivamente de la Carrera Administrativa a partir del 30 de Setiembre del 2017 a doña Amelia Victoria Muro Mondragón por la causal de límite de edad quien ostentaba el cargo de Jefe de División de Patrimonio e Inmobiliaria, con nivel remunerativo F-1, grupo ocupacional Profesional, por lo que se cuenta con una plaza vacante y subvencionada en la División de Patrimonio e Inmobiliaria;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Meladi Segura Aguilar*  
Meladi Segura Aguilar  
FEDATARIA

05 ENE 2018



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, contenido en el Decreto supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N°051-91-PCM y la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el manual normativo de personal N°002-92-DNP,

Desplazamiento de Personal, se establecen las condiciones para las encargaturas tanto de puesto como de funciones y los requisitos necesarios;

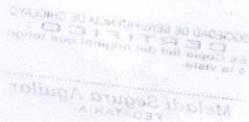
Que, el encargo es definido como una acción de desplazamiento que conforme al artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N°005-90-PCM debe ser temporal, excepcional, y fundamentado; procediendo solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores del servicio no pudiendo ser menor de 30 días



Que, el encargo mayor de treinta días genera el derecho a percibir la bonificación diferencial que tiene por objeto compensar al servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, estando que esta constituye una suma adicional a la remuneración ordinaria del servidor, resultante de la diferencia de la remuneración que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración de su cargo primigenio siendo su percepción mientras subsista la encargatura por ser de carácter temporal, conforme a lo establecido en el literal a ) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276;



Que mediante el Memorandum N° 448-2017-UPER-SBCH, de fecha 28 de Setiembre del 2017, se hace de conocimiento la encargatura de la División de Patrimonio e Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al servidor Walberto Flores Aquino, por motivo que la Ex servidora Amelia Victoria Muro Mondragón de Miranda, mediante Resolución N° 138-P-SBCH, de fecha 28 de Setiembre, se resolvió cesar definitivamente de la carrera administrativa por límite de edad, por lo que se dispone a partir del 01 de Octubre del 2017 a dicho servidor se haga cargo de esta Jefatura;



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar  
FEDATARIA

05 ENE 2018



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Estando a los considerandos precedentes a la normatividad vigente al informe de personal y a la Resolución de N° 1215-2016-MPCH/A;



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ENCARGAR** la Jefatura de la División de Patrimonio e Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al servidor **WALBERTO FLORES AQUINO**, con efectividad a partir del 01 de Octubre del 2017, debiéndosele abonar el pago de la bonificación diferencial, conforme a la liquidación alcanzada por la Unidad de Personal.-

**Artículo Segundo.- DISPONER** que a través de la Unidad de Personal, en lo sucesivo, el servidor que se le encargue la Jefatura de la División de Patrimonio e Inmobiliaria deba cumplir con los requisitos dispuestos por la SBN; de no ser el caso disponer la capacitación del personal bajo dicho perfil.-



**Artículo Tercero.- Disponer** que se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y al servidor **WALBERTO FLORES AQUINO**, para su conocimiento y fines.-

**Artículo Cuarto.- Disponer** que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la institución ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) debiéndose remitir a la oficina encargada.-

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO  
*Rosario Arce León*  
Dra. Rosario Arce León  
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
**CERTIFICADO:**  
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Meladi Segura Aguilar*  
Meladi Segura Aguilar  
FEDATARIA

05 ENE. 2018